



ANEXO III

MEMORIA		
1. Municipio y dirección detallada		
2. Denominación de la actuación		
3. Entidad que realiza el encargo		
4. Autor del proyecto y su titulación		
5. Plazo de ejecución previsto	Art.123.e. LCSP, art. 132 RLCAP	
6. Presupuesto Base de Licitación	Art.131 RLCAP	
7. Clasificación del contratista	Arts. 65 LCSP, Arts. 11, 25 y 26 RLCAP (con las modificaciones introducidas por el RD 773/2015)	Conforme al art.133 RLCAP, el autor del proyecto deberá acompañar una propuesta de clasificación. Para su clasificación se tendrá en cuenta el presupuesto estimado (PBL - IVA)
8. Revisión de precios	Art. 89 LCSP	
9. Clasificación de la obra	Art. 122 LCSP	
10. Declaración de obra completa	Art. 125 RLCAP	Los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente.
11. Cartel anunciador de las obras		Se especificará que es a cargo del contratista, según modelo PIR
12. Sistema de adjudicación		
13. Estudio geotécnico		En caso de ser necesario. Si no es necesario tendrá que justificarse según el art 123.3 TRLCSP



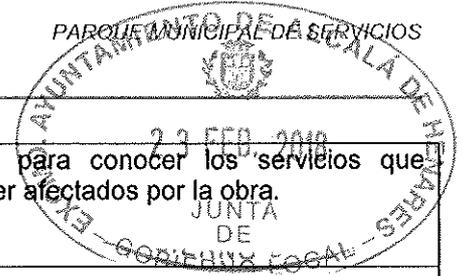
Los proyectos de obra deberán comprender el contenido mínimo exigido en el art. 123 de TRLCSP.

Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos, en la memoria del proyecto se harán referencia a estos y a su contenido, y se integrarán en el proyecto bajo la coordinación del proyectista.

La documentación que compone el proyecto de infraestructuras deberá definir con precisión las obras e instalaciones, de manera que, en su caso, un facultativo distinto de su autor pueda dirigir su ejecución (art. 5 L2/1999)

La documentación técnica para un proyecto de infraestructuras o de zonas verdes deberá comprender al menos:

I. MEMORIA	Con carácter general se deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el art. 123.1.a-LCSP, y en el art.127 RLCAP. Para el caso concreto de una infraestructura la memoria constará de la siguiente información:	
	1. Memoria descriptiva.	Se deberá incluir la siguiente información : 1.1 Antecedentes 1.2 Solución adoptada 1.3 Objeto del proyecto, con información sobre normas específicas y justificación de la adecuación a las normas urbanísticas 1.4 Servicios y servidumbres existentes. 1.5 Descripción del estado previo, incluyendo reportaje fotográfico
	2. Presupuesto para el conocimiento de la Administración.	Ejecución Material B.I y Gastos Generales Iva
	3. Cumplimiento de reglamentos y disposiciones de aplicación vigentes y con carácter general: - Adecuación del proyecto a la Ley 8/1993 de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, así como al Decreto 13/2007, por el que se aprueba el Reglamento técnico de desarrollo en materia de Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.	
II. ANEJOS A LA MEMORIA	El proyecto contendrá tantos anejos como sean necesarios para la definición y justificación de las obras. Para el caso de una infraestructura, generalmente estarán incluidos los siguientes:	
	ANEJO:	Observaciones:
	1. Certificado de replanteo	Acreditado mediante su previo replanteo sobre el terreno en que haya de ejecutarse la obra.
	2. Estudio geotécnico	Conforme al art: 123.3 TRLCSP
	3. Servicios afectados	Se incluirá en este anexo las comunicaciones, planos y cualquier otro documento que sea

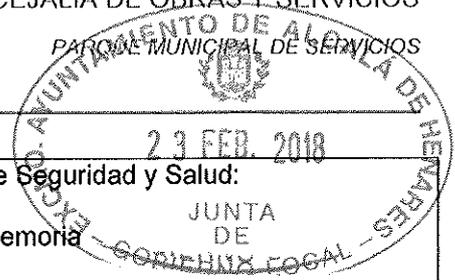


		necesario para conocer los servicios que pueden ser afectados por la obra.
	4. Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal, reglamentario o técnico que sea de aplicación.	
	5. Anejo de Cálculos	En caso de ser necesarios. Los cálculos realizados con ordenador y se completarán identificando los programas informáticos utilizados
	6. Proyecto eléctrico o memoria técnica de diseño, según el tipo de instalación	Conforme al art. 18 del R.D. 842/2002 por el que se aprueba el REBT. Revestirá la forma de Proyecto o de Memoria Técnica según los criterios establecidos en la ITC-BT-04. La documentación mínima exigida para cada uno de estos documentos queda relacionada en la misma ITCBT-04. Será obligatoria la presentación de un proyecto suscrito por técnico titulado competente para la realización de toda clase de instalaciones de alta tensión, dando cumplimiento al RD 337/2014, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus ITC-RAT-01 a 03. Si además en el proyecto existen alumbrados exteriores, según lo previsto en el art. 10 del del RD 1890/2008 (Reglamento de Eficiencia de Alumbrado Exterior y sus ITC), la documentación complementaria de las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del mismo contendrá los cálculos de eficiencia energética y demás requisitos establecidos, en forma de proyecto o memoria técnica de diseño, según corresponda.



23 FEB. 2018

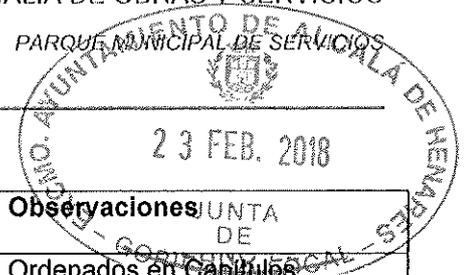
	<p>7. Justificación de precios</p>	<p>Incluye descomposición de los precios en unidades simples, sirviendo así para valorar cualquier unidad no prevista en el proyecto en fase de obra o cuyas características difieran de las fijadas en ese.</p> <p>Se deberá usar la base de precios de Centro del mismo año, o anterior, en el que se redacta el proyecto, incluyendo en la justificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado de precios simples - Precios auxiliares - Precios descompuestos.
	<p>8. Plan de Obra</p>	<p>Conforme al art. 123.1.e de LCSP y art. 132 RLCAP Se debe incluir el importe mensual y el acumulado a origen referido al PBL.</p>
	<p>9. Estudio de gestión de residuos</p>	<p>Con los criterios establecidos en la Orden 2726/2009, de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Estudio de gestión con el contenido mínimo exigido en el art. 4 del R.D. 105/2008.</p> <p>Se tendrá que tener en cuenta el reciclaje, reutilización y/o envío a vertedero.</p> <p>Se deberá indicar la cuantía y coste previsible de la gestión de cada tipo de residuo, así como el destino autorizado de cada uno de ellos y distancia a la obra, a fin de su correcta valoración. Esta valoración se incorporará al presupuesto en un capítulo independiente.</p>
	<p>10. Plan de control de calidad</p>	<p>Debe estar valorado, pero teniendo en cuenta a la hora de confeccionar el presupuesto general de la obra, que serán efectuadas por cuenta de la Contrata las pruebas y análisis que permitan apreciar las condiciones de los materiales y productos a emplear, hasta un máximo del 1% del presupuesto de ejecución material. (Cláusula 38 PCAG-Decreto 3854/1970).</p>



	<p>11. Seguridad y salud:</p> <p>Conforme al art. 123.1.g-TRLCSP, y R.D 1627/1997, de 24 octubre. E.S.S. o en su caso, E.B.S.S</p>	<p>Estudio de Seguridad y Salud:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Memoria 2. Pliego de condiciones particulares 3. Planos 4. Mediciones y presupuesto <p>El presupuesto de seguridad y salud deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo, aplicando los requisitos de la tabla IV</p> <p>Estudio Básico de Seguridad y Salud: Con el contenido mínimo del art.6 del R.D 1627/1997</p>
	<p>12. Cualquier otro Anejo necesario para la correcta definición del proyecto.</p>	

II. PLANOS	Fundamentos:	Observaciones:
	<p>Conforme a los arts. 123.1.b-TRLCSP, art. 129 RLCAP</p>	<p>El proyecto contendrá tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras.</p> <p>Deben ser lo suficientemente descriptivos como para que puedan deducirse de ellos las mediciones y para la exacta realización de la obra.</p>

III. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES	Fundamentos:	Observaciones:
	<p>Conforme al art. 123.1.c-TRLCSP.</p>	<p>Tiene que ser específico para la obra que se pretende.</p> <p>Se hará una descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.</p>



IV.PRESUPUESTO	Fundamentos	Contenido	Observaciones
	Conforme al art. 123.1.d-LCSP y arts. 130, y 131 de RLCAP.	Cuadro de Precios número 1	<p>Ordenados en Capítulos.</p> <p>Las partidas deben estar numeradas, y con los precios fijados en letra y numero, sirviendo de base al contrato.</p>
		Cuadro de Precios número 2	<p>Siguiendo el mismo orden de capítulos y partidas.</p> <p>Incluye descomposición de los precios en mano de obra, maquinaria y materiales, sirviendo así para valorar obras incompletas por rescisión de contrato</p> <p>El cálculo de los precios se basará en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución.</p>
		Mediciones y Presupuesto	<p>Se debe mantener el mismo orden de capítulos y partidas.</p> <p>Las mediciones deben estar suficientemente detalladas para facilitar su comprobación.</p>
		Cálculo del Presupuesto de Ejecución Material y Presupuesto Base de Licitación	Conforme al art. 131 de RLCAP